



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 40 Sec. II

Jueves 16 de Mayo de 2024

## CONTENIDO

**ESTATAL • PODER JUDICIAL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** • Acuerdo General Número 07/2024. • **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA** • Acuerdo 008/2024, de delegación de facultades mediante el cual el Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, determina y delega funciones al Director General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora. • **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** • Convocatoria No. 05. • **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926026963-002-2024. • **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL** • Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora. • **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** • Licitación Pública Internacional Abierta No. LPA-926082963-001-2024. • **SECRETARÍA DE GOBIERNO** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926001991-003-2024. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Convocatoria pública dirigida a personas interesadas en integrar el Consejo Técnico de la Zona, que pertenezcan al sector empresarial en dicha zona económica, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Reglamento de la Ley que crea la Zona Económica Especial para Río Sonora. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



## ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2024

SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO SONORA.

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA TRANSFORMACIÓN DEFINITIVA DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, PARA CONVERTIR CADA UNO DE ELLOS EN JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA "A" Y JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA "B", CON LA MISMA ESPECIALIDAD EN MATERIA MERCANTIL; Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SU MODIFICACIÓN EN ESTRUCTURA, INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN.**

### CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales.

II.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para emitir acuerdos generales de conformidad con lo que establezca la ley.

III.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

IV.- Que el diez de abril de mil novecientos noventa y siete, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el acuerdo general número 1/97 del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, que determinó el número, división territorial de distritos y especialización por materia de los diferentes órganos jurisdiccionales del Estado, entre ellos, los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, entrando en funciones como juzgados especializados el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.

**V.-** Que el treinta y uno de mayo de dos mil uno, se publicó el acuerdo general número 5/2001 del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, mediante el cual creó el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, el cual entró en funciones a partir de las 8:00 horas del día uno de junio del dos mil uno.

**VI.-** Que el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, establece que los Jueces de Primera Instancia de lo Mercantil conocerán de los asuntos de dicha materia que se mencionan en tal numeral; asimismo, el artículo 56, fracción III, de la citada ley, señala que son Juzgados de Primera Instancia los Juzgados de lo Mercantil.

**VII.-** Que el numeral 69 Bis de la referida ley orgánica, prevé que para atender la carga de trabajo excesiva o problemas de rezago, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, tiene la facultad de acordar la transformación temporal o definitiva de cualquier Juzgado de primera instancia, en Juzgado de primera instancia "A" y Juzgado de primera instancia "B", conservando ambos la denominación del Órgano jurisdiccional de origen.

**VIII.-** Que este Pleno ha implementado diversas estrategias con el objetivo de distribuir de forma equitativa las cargas de trabajo para prestar un servicio más óptimo y despresurizar, en esta medida, al personal de los juzgados mercantiles del Distrito Judicial de Hermosillo, ante las altas cargas de trabajo que se han registrado los últimos años, tal como se logró con la emisión del acuerdo general No. 6/2021, mediante el cual se determinó la transformación de los juzgados primero y segundo orales mercantiles, con residencia en Hermosillo, Sonora, para convertir cada uno de ellos en Juzgados de Primera Instancia "A" y Juzgados de Primera Instancia "B", con la misma especialidad en Oralidad Mercantil; y más recientemente se transformaron también los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Hermosillo, en Juzgados "A" y Juzgados "B" con la misma especialidad Familiar; lo que ha sido de resultados muy satisfactorios, por lo que esa experiencia hace necesario continuar adoptando medidas que conduzcan a un escenario que genere un margen de reducción de carga de trabajo para las Juezas y los Jueces, así como para su personal, pues no sólo el aumento de casos judiciales produce saturación y presión en la labor de los juzgados, sino también se suman la legítima exigencia constante de los usuarios que demandan un



mejor servicio judicial especializado, y la intensidad de los litigios que en múltiples casos se tornan complejos.

**IX.-** Que en ese contexto, con el esencial propósito de mejorar la operatividad de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, a través de reducir la carga de trabajo de las Juezas y Jueces titulares de dichos órganos jurisdiccionales, y propiciar una atención más personalizada de los asuntos judiciales que atienden, además de mejorar en general el servicio que se presta en esos órganos jurisdiccionales, con fundamento en el artículo 69 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, es necesario transformar en definitiva los mencionados juzgados para convertirlos cada uno en Juzgados de Primera Instancia "A" y Juzgados de Primera Instancia "B", conservando ambos la denominación del órgano jurisdiccional de origen, con la misma especialidad en materia mercantil.

**X.-** En consecuencia, con fundamento adicional en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, este Pleno expide el siguiente:

#### **ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2024:**

**PRIMERO.-** Se transforman en definitiva los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, para convertirlos cada uno en Juzgados de Primera Instancia "A" y Juzgados de Primera Instancia "B", conservando todos la denominación del órgano jurisdiccional de origen con la misma especialidad en materia Mercantil, y se establecen lineamientos para su integración, organización y distribución del personal de los propios juzgados, a fin de eficientizar la estructura orgánica, sistemas y procedimientos que garanticen un mejor servicio de impartición de justicia.

**SEGUNDO.-** A partir de las 8:00 horas del veinte de mayo de dos mil veinticuatro, los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, se transformarán en definitiva de la siguiente forma:

- Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Mercantil "A" y Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Mercantil "B".



**SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA.**

- Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil "A" y Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil "B".
- Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil "A" y Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil "B".
- Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil "A" y Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil "B".

Los cuatro juzgados que se transforman tendrán la misma jurisdicción y competencia indicada en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, leyes procesales y demás ordenamientos aplicables.

**TERCERO.-** Para distribuir la carga de trabajo de los Juzgados transformados, los expedientes que por cualquier razón estén en trámite (aún en etapa de impugnación o ejecución), se repartirán de manera equitativa, quedando a cargo de la Jueza "A" o Juez "A" los correspondientes a números nones, y a cargo de la Jueza "B" o Juez "B" los correspondientes a números pares, para con ello lograr el equilibrio de las cargas de trabajo.

Si por alguna razón, sobre un expediente archivado se promueve algún trámite, será asignado a la Jueza o Juez que corresponda de acuerdo con el párrafo anterior.

Los nuevos asuntos que se presenten en los juzgados cuya transformación se decreta mediante este acuerdo, sean juicios principales, providencias precautorias, exhortos, requisitorias, despachos, o de cualquier otro tipo, se distribuirán de la misma forma; esto es, quedando a cargo de la Jueza "A" o Juez "A" los correspondientes a números nones y a cargo de la Jueza "B" o Juez "B" los pares.

**CUARTO.** - Los órganos jurisdiccionales transformados mediante este acuerdo general, operarán en las mismas instalaciones que actualmente ocupan, para lo cual, en la medida de lo posible, el(la) Juez(a) "A" y el(la) Juez(a) "B" compartirán proporcionalmente la superficie de que se trate, así como el mobiliario en general y el equipamiento informático; salvo que sea insuficiente, deberá efectuarse previa requisición, el equipamiento necesario a fin de lograr el adecuado desarrollo de sus labores.



El domicilio donde estarán ubicados los espacios físicos que compartirán, estarán ubicados en:

· Juzgado Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil "A" y Juzgado Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil "B", en Tehuantepec y Comonfort, colonia Las Palmas, edificio del Poder Judicial del Estado de Sonora, planta baja, C.P.83270, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

**QUINTO.-** Cada juez tendrá a su cargo personal jurisdiccional y administrativo exclusivo, y cada juzgado se integrará con personal jurisdiccional y administrativo común a las Juezas o los Jueces de los juzgados respectivos, con las atribuciones que al efecto determine este acuerdo general, la ley, incluso los propios Jueces. Para el inicio de funciones de los Juzgados bajo la transformación aquí acordada, el Pleno del Supremo Tribunal, por única ocasión, buscando el consenso de las Juezas y los Jueces de cada Juzgado transformado, mediante la propuesta que ellos mismos habrán de generar, determinará la distribución del personal exclusivo y común a que se refiere este artículo, debiendo cada Juez(a), respecto de sus secretarios(as) de acuerdos, designar el número ordinal que a cada uno(a) de ellos(as) corresponda, con la finalidad de que cada Juez(a) cuente con secretario primero, secretario segundo, y así sucesivamente.

**SEXTO.-** Cada Juzgado transformado tendrá un(a) Juez(a) Coordinador(a), quien se encargará precisamente de coordinar y resolver todas las cuestiones administrativas que surjan en el desarrollo de las funciones del juzgado respectivo, así como atender los requerimientos que el personal jurisdiccional y administrativo le haga saber y que sean necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

Dicha coordinación será encomendada a una Juez o un Juez de los que integren cada juzgado, mismo que será elegido de común acuerdo por los propios Jueces, y en caso de divergencia, por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, y durará en su encargo un año, pudiendo ser reelecto. Para el caso de que transcurrido el año no se haga nueva elección, y hasta en tanto esta tenga lugar, continuará en la encomienda de coordinación quien la esté desempeñando.

El desempeño de la coordinación incluye, respecto del personal común a los jueces, el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora; mientras



que sobre el personal exclusivo cada Juez(a) ejercerá tales atribuciones. Lo dispuesto en este párrafo tendrá aplicación después de que el Pleno determine, por única ocasión, la distribución del personal exclusivo y común conforme se indica en el artículo Quinto de este acuerdo general.

**SÉPTIMO.-** Cada Juzgado tendrá una oficialía de partes común para las Juezas y los Jueces que integren los juzgados transformados, y se encargará de la recepción, registro y distribución de forma consecutiva, proporcional y equitativa a cada juez(a) de los asuntos que a su vez sean turnados por la Oficialía de Partes Común a los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Distrito Judicial de Hermosillo, debiendo turnar a la Jueza "A" o a Juez "A" los correspondientes a números nones, y a la Jueza "B" o a Juez "B" los correspondientes a números pares, según lo previsto en el artículo tercero de este acuerdo general.

La oficialía de partes de cada Juzgado se encargará de la recepción y registro de promociones, exhortos, requisitorias, despachos, oficios, y demás correspondencia que se dirija a dichos órganos jurisdiccionales, siguiendo igualmente los aspectos relativos a la distribución consecutiva, proporcional y equitativa, excepto lo relativo a correspondencia vinculada con juicios en trámite, en cuyo caso deberá ser turnada al Juez o la jueza que corresponda. Además, llevará el registro de los libros de gobierno, físicos y electrónicos y demás funciones que sean encomendadas para el correcto funcionamiento del juzgado.

**OCTAVO.-** Cada Juez(a) de los Juzgados transformados tendrá a su cargo el número de secretarios(as) de acuerdos que determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para su adecuado desempeño, quienes tendrán las facultades y obligaciones previstas en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora y además tendrá personal administrativo a su cargo para el auxilio de sus funciones.

Los secretarios(as) de acuerdos adscritos a los Juzgados transformados, cuando la necesidad del servicio lo requiera, estarán facultados para dar fe de cualquier acto procesal del Juzgado al que se encuentren adscritos, con independencia de la Jueza o del juez al que administrativamente estén asignados.

En los periodos vacacionales, los secretarios designados para que se encarguen del despacho del Juzgado, estarán facultados para atender los asuntos generales del juzgado al que se encuentren adscritos, con

Supremo Tribunal  
de Justicia  
Hermosillo, Sonora

independencia de la Juez o Juez al que administrativamente estén asignados.

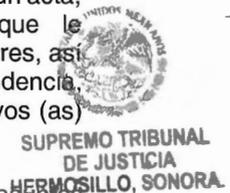
**NOVENO.-** Para el óptimo registro de asuntos por parte de las personas encargadas de la oficialía de partes de cada Juzgado, así como de los(as) secretarios(as) de acuerdos, cada Juez de los juzgados transformados tendrá libros de gobierno independientes a partir de la entrada en vigor de este acuerdo. Para tal efecto, el Juez originalmente titular del Juzgado de que se trate y convertido en Juez(a) "A" deberá, asistido de un secretario (a) de acuerdos, realizar en los libros de gobierno correspondientes preexistentes, la certificación en la que hará constar la fecha de transformación definitiva de ese juzgado en Juzgados "A" y "B", para que a partir de ella se continúe el registro de asuntos con el número subsecuente de los que le sean turnados como Juez(a) "A" y como Juez (a) "B", de acuerdo con las reglas previstas en párrafos anteriores.

Se deberán abrir los libros de gobierno respectivos y necesarios para el Juez o la Jueza "A" y para el Juez o la Jueza "B", donde se irán anotando los registros subsecuentes, los cuales deberá autorizar el Juez o la Jueza respectivo(a). Asimismo, previo a la primera actuación después de la transformación definitiva del Juzgado de que se trate, se levantará un acta, para formalizar la entrega-recepción de los expedientes que le correspondan al o la titular del Juzgado "B", con sus anexos y valores, así como de los exhortos, despachos, requisitorias, y demás correspondencia, la cual deberá ser firmada por ambos (as) Jueces y sus respectivos (as) secretarios (as) de acuerdos.

Para efectos de continuar las anotaciones de los asuntos preexistentes a este acuerdo que hayan sido turnados a la Jueza "B" o al Juez "B", en la primera actuación posterior a la transformación del Juzgado de que se trate, se deberá hacer la especificación en el libro de gobierno de que la Jueza "B" o el Juez "B", será quien atienda y resuelva en lo subsecuente todo lo relacionado con el expediente relativo.

Cada secretario(a) de acuerdos llevará su propio registro de promociones, oficios remitidos y recibidos y los demás que requieran sus funciones.

**DÉCIMO.-** Los(as) actuarios(as) notificadores(as) y ejecutores(as) adscritos(as) a los Juzgados cuya transformación aquí se decreta, serán comunes e indistintos para contribuir en el auxilio de las labores de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia de lo



Mercantil "A" y Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil "B", quedando facultados los jueces o las juezas coordinadores (as) para establecer consensuadamente la distribución de sus funciones.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Habrá un (a) administrador (a) común a los Juzgados, que será la persona encargada de auxiliar al (la) Juez (a) Coordinador (a) de cada Juzgado transformado y de prestar los servicios administrativos atinentes al correcto funcionamiento de cada Juzgado, tal como se prevé en el artículo Sexto (primer párrafo), debiéndose encargar del sistema de requisiciones con el fin de solicitar los insumos materiales que se requieren, así como del servicio o mejoras necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones que albergue cada órgano jurisdiccional, y en general tendrá las obligaciones que se le asignen para abonar a la funcionalidad de este. Para la óptima función de la persona que asuma la administración, la Oficialía Mayor de este Supremo Tribunal, por conducto de las Direcciones Generales a su cargo, dará la debida atención y seguimiento de todas las requisiciones y peticiones que por conducto del administrador o de la administradora hagan los Juzgados que se transforman mediante este acuerdo.

Tendrá a su cargo gestionar el traslado de expedientes de los Juzgados mercantiles al Archivo General del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Asimismo, coordinará el debido funcionamiento de las asignadas al personal adscrito a cada juzgado, verificando que se cumplan con los horarios establecidos y los protocolos de disciplina de su área, así como la debida alimentación de los acuerdos en el respectivo expediente electrónico en el sistema PIPOJ, en atención a los acuerdos generales 4/2020, 8/2020 y 13/2020, emitidos por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

También verificará el debido cuidado, funcionamiento y mantenimiento de los vehículos automotores oficiales, y en general, cualquier tipo de bien mueble asignado a los juzgados mercantiles.

Sin perjuicio de lo previsto en párrafos anteriores, cuando se trate de resolver alguna cuestión que pueda surgir respecto de las funciones encomendadas, podrá tratarla con la Jueza o con el Juez coordinador(a) de cada juzgado, o bien con todos los coordinadores, si es un tema de interés de todos los juzgados.



TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El archivo de cada Juzgado será de uso común para el (la) Juez (a) "A" y para el (la) Juez (a) "B", el cual se integrará por el personal administrativo necesario para su correcto funcionamiento, pudiendo las Juezas o los Jueces, de común acuerdo, establecer la organización que consideren más adecuada.

**DÉCIMO TERCERO.-** La persona encargada de valores será común para el (la) Juez (a) "A" y para el (la) Juez (a) "B", y para su correcto ejercicio, cuando se haga necesaria la designación para este cargo, deberá efectuarse previo consenso de ambos titulares de los juzgados que aquí se desempeñan, de tal manera que se elija a la persona más adecuada para desempeñar las funciones inherentes al cargo.

**DÉCIMO CUARTO.-** La falta o ausencia del(la) Juez(a), sea "A" o "B", será suplida en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

**DÉCIMO QUINTO.-** En caso de existir alguna excusa y impedimento para conocer de un asunto que le fuere turnado a alguna de las Juezas o los Jueces que integren el Juzgado, el asunto deberá turnarse para su conocimiento a la diversa Jueza o Juez, sin necesidad de remitirlo a distinto Juzgado en términos del artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora. Y en el supuesto de que ambos(as) tengan impedimento o por cualquier causa sean retirados(as) del conocimiento del asunto, este se remitirá a otro Juzgado de lo Mercantil por conducto de la Oficialía de Partes Común a los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Distrito Judicial de Hermosillo, en los precisos términos del precitado artículo 73.

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación de este acuerdo general.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo general en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Servicios de Cómputo, dependiente de Oficialía Mayor de este Supremo Tribunal de Justicia, hará la programación correspondiente de los equipos de cómputo que utilizan



**SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA.**

los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, para que estén en condiciones óptimas de operar en los estrictos términos de este acuerdo general.

**TERCERO.-** La Oficialía Mayor deberá garantizar los insumos que se requieran para que estén en condiciones de operar en la fecha establecida en el presente.

**CUARTO.-** Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, empezarán a operar con la estructura, integración y organización establecida en este acuerdo general, a partir de las 08:00 horas del Veinte de Mayo de dos mil veinticuatro, debiendo este Pleno designar previamente a los titulares "B" de los referidos juzgados.

El **C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil**, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del estado, **CERTIFICA:** que este Acuerdo General número 07/2024, **MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA TRANSFORMACIÓN TEMPORAL DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, PARA CONVERTIR CADA UNO DE ELLOS EN JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA "A" Y JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA "B", CON LA MISMA ESPECIALIDAD EN MATERIA MERCANTIL; Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SU MODIFICACIÓN EN ESTRUCTURA, INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN,** fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del veintiséis de abril del 2024, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.-Hermosillo, Sonora, a catorce de mayo del dos mil veinticuatro. **Conste.**



SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA.